



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2021-MDCA

Cerro Azul, 27 de febrero del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero de 2021; el Informe Legal N° 013-2021-GAJ/HHD-MDCA emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 005-2021-MDCA/GDSYPV de fecha 13 de febrero del 2021; el Informe N° 013-2021-GPPR-MDCA de fecha 12 de febrero del 2021; el Informe N° 129-2021-GDSYPV/MDCA de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y el Oficio N° 0032-2021-CSCA-MSV-DRSCY-DIRESA-L emitido por la M.C. Maritza Tume Loro – Jefa del Centro de Salud de Cerro Azul, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Capítulo II sobre competencias y funciones específicas de las Municipalidades, establece en su artículo 80° competencias sobre Saneamiento, Salubridad y Salud, que en su numeral 4.4 de su inc. 4) agrega como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Gestionar la atención primaria de salud, así como contribuir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;





Que, de manera supletoria como referencia se tiene lo señalado en la Directiva N° 001-2015-SBN - procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, aprobado a través de la Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias, define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. De igual forma el numeral 6.5.1.3 de la directiva citada, establece que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución, estipulada en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Oficio N° 0032-2021-CSCA-MSV-DRSCY-DIRESA-L, mediante el cual la Jefa del Centro de Salud de Cerro Azul adscrita a la Red de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima – MC. Maritza Tume Loro con CMP 64365, solicita a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul apoyo con cerco perimétrico y enmallado, así como con la instalación de estos para atender a los pacientes que llegan al Centro de Salud. Dicha información es corroborada y analizada, emitiéndose el Informe Técnico N° 005-2021-MDCA/GDSYPV, emitido por la gerencia de desarrollo social y participación vecinal, ha señalado en su numeral 3.3 que el pedido solicitado por el Centro de Salud del Distrito, consiste en la donación de los materiales necesarios para el trabajo del cercado y enmallado en el frontis de dicho establecimiento de salud y a su vez en el apoyo con el personal de mantenimiento para su instalación, cuya finalidad tendrá la apertura de dos áreas; de COVID-19 y NO COVID-19. Asimismo, el informe en cuestión adjunta el Informe N° 0220-2021-OLCYCP-GAF-MDCA, referido al estudio de mercado para la adquisición de los productos necesarios para la donación en favor del Centro de Salud de Cerro Azul, cuyo importe asciende a S/ 3,321.00 soles; de igual forma adjunta el INFORME N° 013-2021-GPPR-MDCA, en la cual la gerencia de planeamiento, presupuesto y racionalización, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el rubro 08 (impuestos municipales), por el monto de S/ 3,321.00 soles.

Que, conforme a todo lo expuesto, se cuenta con el informe técnico, de estudio de mercado y presupuestal, para poder aprobar la donación de materiales para cerco perimétrico y enmallado, así como el apoyo con su instalación por personal de mantenimiento de esta Comuna, el mismo que tiene como finalidad la apertura de dos áreas de COVID-19 y NO COVID-19, para la debida atención de los pacientes.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 20 de febrero del 2021, emitido por Abg. Horacio Hinostroza Delgado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que se ha establecido en distintos informes legales (Informe N° 071-2020-GAJ-MDCA) y proveídos (Proveído N° 036-2019-GAJ-MDCA) criterios que deben adoptarse para evaluar los pedidos de apoyo realizados por personas naturales o jurídicas en aras de resguardar y realizar un correcto uso del tesoro público, entre ellos: 1) Estudio de Mercado (costo real de los materiales para cerco perimétrico y enmallado). Así, para el presente caso por la situación de emergencia y la situación grave en las que nos encontramos, y deja a discreción del Concejo Municipal la necesidad de apoyar al Centro de Salud de





Cerro Azul, sin contar con algún documento que demuestre que la Red de Salud Cañete – Yauyos, no cuenta con los recursos para cubrir las necesidades de dicho centro de salud;

Que, corresponde dar el trámite al pedido realizado por el Centro de Salud de Cerro Azul amparando su pedido en el inc. 126.1 del artículo 126° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: *“Por la facultad de formular peticiones de gracias, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular...”*; pero, ya este despacho en interpretación jurídica sostuvo que el derecho de petición de gracia se da cuando no existe un procedimiento formal para lo solicitado y este quede a libre discrecionalidad del titular de la entidad como otorgante, sin embargo en materia municipal la facultad de donación a favor de entidades públicas o privadas, ha sido reconocido al Concejo Municipal, por lo que corresponde citar el argot jurídico “Quien puede lo más, puede lo menos”, bajo este contexto, corresponde al pleno del concejo municipal evaluar y determinar la petición graciable de apoyo requerida por el Centro de Salud de Cerro Azul.

Que, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del año 2021, se puso a conocimiento del Pleno de Concejo respecto a la donación de materiales para cerco perimétrico y enmallado, y apoyo con personal de mantenimiento de la comuna para su instalación a favor del Centro de Salud de Cerro Azul.

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación de materiales para cerco perimétrico y enmallado cuyo monto asciende a la suma total de S/ 3, 321.00 (Tres Mil Trescientos Veintiuno con 00/100 soles), a favor del Centro de Salud de Cerro Azul representado por la Jefa del Centro de Salud de Cerro Azul adscrita a la Red de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima – MC. Maritza Tume Loro con CMP 64365, así como el apoyo con personal de mantenimiento de esta Comuna para su instalación; el mismo que tiene como finalidad la apertura de dos áreas de COVID-19 y NO COVID-19 para la debida atención de los pacientes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la compra de dichos materiales acorde a sus estudios de mercado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, la entrega de los materiales para el cerco perimétrico y enmallado e informar al pleno del concejo municipal el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la presente donación, bajo responsabilidad administrativa funcional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Juntos
lograremos
el **cambio**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que a través de su órgano adscrito de Mantenimiento la instalación de dicho cerco perimétrico y enmallado, exhortando a las áreas involucradas las coordinaciones previas para cumplir el objetivo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

